



Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

**RESOLUCIÓN Nro. 234/2019-ISBN
MODIFICATIVA DE PRÓRROGA DE ENERO A MARZO DE 2020
CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS Nro. LP-008/2019-ISBN
LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 002/2019-ISBN
"SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO,
ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIO DE
MAMOGRAFÍAS BILATERALES, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL
ISBN DURANTE EL AÑO 2019"
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS**



RESOLUCIÓN Nro. 234/2019-ISBM
MODIFICATIVA DE PRÓRROGA DE ENERO A MARZO DE 2020
CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS Nro. LP-008/2019-ISBM
LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 002/2019-ISBM
“SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO,
ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIO DE
MAMOGRAFÍAS BILATERALES, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL
ISBM DURANTE EL AÑO 2019”
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS

RESOLUCIÓN Nro. 234/2019-ISBM, Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, San Salvador, a las ocho horas y diez minutos del día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

VISTO:

El contrato de suministro de servicios número **LP-008/2019-ISBM** suscrito entre el ISBM y DANIEL ANTONIO MENJIVAR MARIN, en virtud de los resultados del proceso de Licitación Pública Nro. 002/2019-ISBM, denominada “SUMINISTRO DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLÍNICO, PATOLÓGICO, ELECTRODIAGNÓSTICO, CLÍNICAS RADIOLÓGICAS E IMÁGENES; Y SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS BILATERALES, PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2019”, mediante el cual se pactó el suministro de los servicios de LABORATORIO CLÍNICO, en el municipio de QUEZALTEPEQUE, departamento de LA LIBERTAD, con un monto máximo total de hasta **TREINTA Y TRES MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$33,000.00)**.

Y CONSIDERANDO:

- I. Que el veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, la Sub Dirección de Salud, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), iniciar el trámite de prórroga por el período de TRES MESES, comprendidos de enero a marzo de dos mil veinte, para cincuenta y tres contratos de suministro de servicios de Laboratorio Clínico, Patológico, Electrodiagnóstico, Clínicas Radiológicas e Imágenes; y Servicio de Mamografías Bilaterales, dentro de los que se encuentra el contrato Nro. LP-008/2019-ISBM, de acuerdo a la justificación técnica la prórroga de los servicios es la mejor opción para la continuidad de los mismos, ante la falta de aprobación del presupuesto para el año dos mil veinte.
- II. Que anexo al requerimiento, conforme a lo establecido en el artículo 82 BIS de la LACAP, se recibió informe de una de los Administrador del Contrato en referencia, en el que menciona que el servicio proporcionado por DANIEL ANTONIO MENJIVAR MARIN, ha sido satisfactorio y recomienda la prórroga de los servicios considerando la aceptación y su disposición para la misma.



- III. Que la UACI revisó el contrato de suministro de servicios número LP-008/2019-ISBM, suscrito con el Contratista, determinando que en las Cláusulas Cuarta "PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA" y Novena "PRÓRROGA" se estableció la posibilidad de prorrogar el plazo de los servicios por un período igual o menor al inicialmente contratado, determinando además que de conformidad con el artículo 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la citada ley, dicho contrato es prorrogable según lo solicitado por la Sub Dirección de Salud.
- IV. Que según lo dispuesto en el apartado 4.2 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020, la prórroga se sujetará a la condición que surtirá efectos una vez se apruebe el presupuesto del siguiente ejercicio fiscal o prorrogado el del ejercicio fiscal en ejecución.
- V. Que corre agregada al expediente administrativo, la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, emitida por la Jefa del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional del ISBM.

POR TANTO:

Según los considerandos antes expuestos, de conformidad a lo establecido en los artículos; 2, 20 literal "a" y "s", 21, 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5, 82 bis y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 1350 del Código Civil, y el apartado 4.2 de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2020 y Cláusulas Cuarta "Plazo de Contrato y Vigencia" y Novena "Prórroga" del contrato de suministro número LP-008/2019-ISBM; y a la Certificación de los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM, en el Sub **PUNTO QUINCE PUNTO DIEZ**, del **PUNTO QUINCE**, del Acta Número **VEINTIUNO** de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad el día doce de diciembre de dos mil diecinueve, **RESUELVEN:**

- I. Modificar el contrato de suministro número LP-008/2019-ISBM; según el siguiente detalle:
 - a. Cláusula Cuarta: **"PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA"**, en el sentido que el Contratista, se obliga a suministrar los servicios contratados, por el plazo de TRES MESES, comprendidos de enero a marzo de dos mil veinte.
 - b. Cláusula Tercera **"FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO"**, estableciéndose que por los servicios suministrados el ISBM pagará conforme a los precios ofertados durante el período de prórroga un monto máximo total de hasta **NUEVE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 9,000.00)**, IVA INCLUIDO, según el siguiente resumen:



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

INSTITUTO SALVADOREÑO
DE BIENESTAR MAGISTERIAL

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	TIPO DE SERVICIO CONTRATADO	Nro. DE ITEM	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO MENSUAL EN US\$ IVA INCLUIDO	MONTO MÁXIMO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO
LABORATORIO CLÍNICO SERVI-MEDIC	LABORATORIO CLÍNICO	10	QUEZALTEPEQUE	LA LIBERTAD	\$ 3,000.00	\$ 9,000.00

Por ser el servicio antes descritos críticos e indispensables y recurrentes, para la prestación de los servicios de salud, la efectividad de dichas prorrogas quedará condicionada a la vigencia del presupuesto siguiente fiscal o prórroga del presupuesto del ejercicio fiscal en ejecución contando con que el Contratista emitió la aceptación previa.

- II. El Contratista deberá prorrogar el plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por **CINCO MESES**, contados a partir del uno de enero de dos mil veinte, por el monto total de **UN MIL OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,080.00)**, equivalente al doce por ciento del monto máximo total para el período de prórroga. El plazo para presentar dicha ampliación a la UACI será de **OCHO DÍAS HÁBILES** posteriores a la entrega de copia de la presente Resolución.
- III. Mantener las demás cláusulas, condiciones y documentos contractuales vigentes sin ninguna modificación. **COMUNIQUESE. -**

[Handwritten Signature]
 Aviso de procedencia legal
 Unidad Jurídica ISBM
 UNED/epal/W/mom



[Handwritten Signature]
 LICDA. SILVIA AZUCENA CAÑALES LAZO
 Directora Presidenta
 ISBM



[Handwritten Signature]
 República de El Salvador
 C.S.S.P.
 LABORATORIO CLÍNICO SERVI-MEDIC
 DANIEL ANTONIO MENJIVAR MARIN
 No. de inscripción 707
 Prop. Lic. Daniel Antonio Menjivar Marín
 Quezaltepeque, Depto. La Libertad